



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION E IMPOSICIÓN DE LA FIRMA MECANICA DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y RESOLUCIONES SANCIONATORIAS EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO Y LA IMPLEMENTACION DE FIRMA MECANICA PARA LA INSPECTORA DE TRANSITO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Decreto 236 de diciembre 2 de 2011. Por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del municipio de Sabaneta. Decreto Ley 2150 de 1995. Ley 1066 de 2006 para la normalización de cartera pública y el Decreto Municipal N°037 de 2009 mediante el cual se asigna funciones al Secretario de Movilidad y Tránsito de Sabaneta,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional" (...)

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 se estableció en el párrafo del artículo segundo respecto a la competencia: "En lo concerniente a las multas de tránsito originadas en infracciones a las normas de tránsito, el funcionario competente para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, será el Secretario de Tránsito y Transporte".

Que el artículo 12 del Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, establece, respecto a la firma mecánica: "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que los párrafos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley 962 de 2005 establecen: "**PARÁGRAFO 1º.** Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización" y a su vez el "**PARÁGRAFO 2º.** En todo caso, el uso de los medios

tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad”.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 dispone que *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”*

Que es política del Estado incorporar el Gobierno Electrónico cuyo objeto es facilitar a través de un conjunto de instrumentos adecuados el manejo de la información en el sector público garantizando plena transparencia en la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo en condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno, incorporando el uso de la tecnología informática cuyo propósito es simplificar las relaciones de los ciudadanos con la administración.

Que los documentos electrónicos están en capacidad de brindar similares niveles de seguridad que el papel y, en la mayoría de los casos, un mayor grado de confiabilidad y rapidez, especialmente con respecto a la identificación del origen y el contenido de los datos, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y jurídicos plasmados en la ley.

Que la Ley 527 de 1999 *“por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”* en el literal c) del artículo 2° establece que debe entenderse por firma digital: *“(…) un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación;(…)”*

Que el artículo 28 de la norma ibídem señala respecto de los atributos jurídicos de una firma digital que: *“Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo”,* otorgándole la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita.

Que el Decreto No. 1747 de septiembre 11 de 2000, reglamentó parcialmente la ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.

Que el Decreto Municipal Nro. 236 de 2011 de la Alcaldía Municipal de Sabaneta *“por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de la cartera del municipio de Sabaneta”* en su artículo Segundo, parágrafo del mismo, establece que *el competente para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago por obligaciones generadas en infracciones de tránsito es el secretario de tránsito y transportes”.*

Que mediante el Decreto 2364 de 2011, se reglamentó el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y como consecuencia, también reglamentó la firma electrónica para facilitar y promover el uso masivo de la firma electrónica en todo tipo de transacciones, indicándose en el mismo la equivalencia de la firma electrónica a la firma digital.

Que la secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta, tiene previsto adelantar procesos masivos de generación de actuaciones administrativas dirigidas al mejoramiento del recaudo de los tributos municipales.

Que, para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales propios de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, en lo que respecta al cobro coactivo de las obligaciones que se adeudan al ente territorial, y poder desarrollar con celeridad, eficiencia y eficacia las actuaciones administrativas propias de este proceso de cobro que se generan en forma masiva, adicional al proceso de firma de las Resoluciones sancionatorias que dan inicio al proceso de Cobro Coactivo; para el cumplimiento de estos fines de manera diligente y ágil, se hace necesario utilizar la firma que proceda de algún medio magnético al interior de la misma.

Que la firma mecánica a la que se hace relación en el presente acto administrativo corresponde en primer lugar al Secretario de Movilidad y Tránsito, señor José Daniel Restrepo Montoya o quien haga sus veces y a la Inspectora de tránsito y transporte del Municipio. Abogada. Sonia Luz Agudelo Agudelo o quien haga sus veces.

Que se considera procedente autorizar al Secretario de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta para utilizar la firma mecánica en la forma especificada en la parte resolutive de esta resolución, en generación masiva de los siguientes actos administrativos: las providencias masivas como resoluciones que libran mandamientos de pago, resoluciones que decretan medidas cautelares, resoluciones que declaran la terminación de procesos por la causal de pago, en los cuales no sea necesario levantar medidas cautelares y los documentos por medio de los cuales se adelanten la notificación de las diferentes actuaciones producidas en los procesos de cobro coactivo.

Que se considera procedente autorizar a la Inspectora de Tránsito del municipio de Sabaneta para utilizar la firma mecánica en la forma especificada en la parte resolutive de esta resolución en generación masiva de resoluciones sancionatorias de contravenciones de tránsito del municipio, teniendo en cuenta el gran volumen que resultan a diario, lo cual permite mayor eficacia y celeridad en los procesos subsiguientes a la firma de las mismas.

Que con el fin de agilizar y hacer mucho más operante la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, con la implementación continua y un adecuado uso de tecnologías de la información modernas, es necesario incorporar dentro de su estructura funcional, las herramientas legales para hacer efectiva las comunicaciones que se realizan a través del mensaje de datos como tal, toda vez que recibe el mismo tratamiento de los documentos consignados en papel, es decir, debe dársele la misma eficacia jurídica, por cuanto el mensaje de datos comporta los mismos criterios de un documento escrito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el uso de la firma mecánica del señor Secretario de Movilidad y Tránsito de Sabaneta **JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA** identificado con la Cédula. 1.039.451.219 o quien haga sus veces, para todas las providencias masivas como resoluciones que libran mandamientos de pago, resoluciones que decretan medidas cautelares, resoluciones que declaran la terminación de procesos por la causal de pago, en los cuales no sea necesario levantar medidas cautelares y los documentos por medio de los cuales se adelanten la notificación de las diferentes actuaciones producidas en los procesos de cobro coactivo.

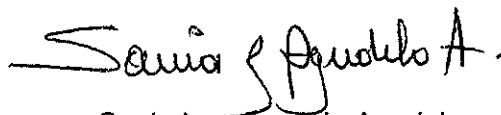
ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar y adoptar el uso de la firma mecánica en la Inspección de Tránsito y Movilidad de Sabaneta en cabeza de la señora Inspectora, Abogada **SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO** identificada con la Cédula 43.410.537, o quien haga sus veces, para la firma de resoluciones sancionatorias de contravenciones de tránsito del municipio, atendiendo lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y los decretos 1747 de 2000 y 2364 de 2012, en lo pertinente a la firma digital.

ARTÍCULO TERCERO: La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta descritas en los artículos anteriores, corresponderán a un facsímile con la imagen de la firma de los servidores públicos José Daniel Restrepo Montoya y Sonia Luz Agudelo Agudelo, las cuales estarán acompañadas del nombre y el respectivo cargo cada uno, dependiendo del acto administrativo que corresponda.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.



José Daniel Restrepo Montoya
Secretario de Movilidad y Tránsito de Sabaneta



Sonia Luz Agudelo Agudelo
Inspectora de Tránsito de Sabaneta

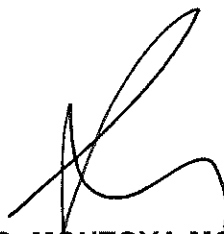
ARTICULO CUARTO: Los servidores autorizados en virtud de la presente resolución harán uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437/2011.

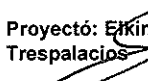
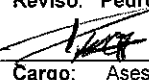
ARTICULO SEXTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sabaneta Antioquia a los 28 días del mes de octubre de 2020.



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal de Sabaneta

Proyectó:  Ekin Manuel Avenicio Trespalacios	Revisó:  Pedro Nel Ospina Ramirez	Aprobó: Lina Maria Muñoz Vásquez
Cargo: Profesional Universitario – Abogado Secretaría de Movilidad	Cargo: Asesor Jurídico Oficina Asesoría Jurídica Alcaldía	Cargo: Jefe Oficina Jurídica Alcaldía de Sabaneta 